

EXPEDIENTE: 001-043918

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 16 DE JUNIO DE 2020

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“En virtud de lo dispuesto en la ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, solicito los detalles —hasta donde sea posible para mantener los criterios de seguridad— de los viajes oficiales que ha realizado el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en aviones de la Fuerza Aérea española desde que tomó posesión de su cargo.

En línea con la interpretación del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, no se trata de información reservada, ya que la normativa vigente no ampara la calificación con carácter general como secreto de toda la información relativa a los desplazamientos el presidente del Gobierno. Asimismo, tres ministros (Carmen Calvo, Teresa Ribera y Fernando Grande-Marlaska) ya han detallado sus viajes en aviones del Ejército tras la solicitud de información a este mismo Portal de Transparencia, lo cual apoya el argumento del Consejo.

Sin otro particular, quedo a la espera de su respuesta. Reciba un cordial saludo.”

FUNDAMENTACIÓN

Se considera información pública, según el **artículo 13 de la Ley 19/2013**, a los **contenidos o documentos** que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley **o que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.**

Asimismo, el **artículo 14 de la Ley 19/2013** establece que **el derecho de acceso podrá ser limitado** cuando acceder a la información suponga un perjuicio para, entre otras cuestiones, a) la **seguridad nacional** y b) la **defensa.**

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : MARIA HILDA JIMENEZ NUÑEZ | FECHA : 01/10/2020 10:12 | Sin acción específica

En consecuencia, la Vicesecretaria General de la Presidencia del Gobierno

RESUELVE

Conceder parcialmente el acceso a la información solicitada.

A continuación, se adjunta lista de viajes oficiales del presidente del Gobierno en aviones de las Fuerzas Armadas desde su toma de posesión.

Se preservan aquellos datos que se consideran protegidos por el propio artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En ese sentido, se recuerda que tanto los informes sobre movimientos de aeronaves militares como los planes de protección de autoridades y pasajeros sometidos a la misma y, en concreto, los informes y datos estadísticos sobre movimientos de fuerzas, buques o aeronaves militares son materia clasificada.

Esta clasificación se realiza en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986, en relación con la Ley 9/1968 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales y modificada por la Ley 48/1978 de 7 de octubre.

La Sentencia 306/2020 de la sección cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que es invocada en esta solicitud, reafirma este límite al derecho de acceso, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2013.

De este modo, se mantiene el criterio de la resolución de 12 de diciembre de 2015 del General Segundo Jefe del Estado Mayor del Aire, en relación a la solicitud de acceso a la información 3374 del año 2015, que limita el acceso en una solicitud de objeto análogo a la presentada “conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1.b) de la Ley 19/2013”.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio,

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : MARIA HILDA JIMENEZ NUÑEZ | FECHA : 01/10/2020 10:12 | Sin acción específica

reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de esta resolución.

LA VICESECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO